BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

2026
Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIÉRCOLES 15 DE JULIO DE 2026
AÑO CXIII - TOMO DCCXXXIX - Nº 133
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 115 ..... Pag. 1
Resolución N° 921 - Letra:D ..... Pag. 2

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
Resolución N° 33 ..... Pag. 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI
Resolución General N° 31 - Letra:D ..... Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 115

Córdoba, 1 de julio de 2026

VISTO: La Resolución Ministerial N° 340/25, las funciones de las Coordinaciones Locales de Educación (CLE) Decreto 66/2024, la necesidad de fortalecer los trayectos de formación impulsados por diversos actores sociales en el territorio provincial, y de ampliar el horizonte de las certificaciones oficiales a los gobiernos locales de la Provincia;

Y CONSIDERANDO:

Que es un objetivo estratégico de este Ministerio promover la democratización del acceso a la educación, la formación continua y la validación y certificación de saberes.

Que los Municipios y Comunas desempeñan un rol fundamental en la detección de demandas locales, la implementación de ofertas formativas, talleres y trayectos orientados a la adquisición de Saberes y Habilidades para la Vida, esenciales para el desarrollo personal, la inclusión social y la ciudadanía activa en sus comunidades.

Que resulta imperativo establecer un marco normativo que otorgue validez, calidad y articulación a dichas iniciativas de formación, habilitando la incorporación de los gobiernos locales y organizaciones que deseen sumarse a esta estrategia de reconocimiento de aprendizajes.

Que, a la fecha, este Ministerio de Educación pone a disposición el Catálogo de Formaciones Profesionales y Capacitaciones Laborales vigente según Resolución N° 75/26, el cual establece las certificaciones que ya cuentan con el aval correspondiente para su desarrollo.

Que, asimismo, existen ofertas locales que, por su naturaleza dinámica, comunitaria y territorial, atienden demandas urgentes de la población que no siempre se encuentran encuadradas en el mencionado Catálogo Provincial ni en otras estructuras curriculares reglamentadas.

Que en el marco de las Coordinaciones Locales de Educación (CLE), es política de esta gestión ministerial jerarquizar, estructurar y dar valor formal a estos trayectos territoriales, dotándolos de un procedimiento claro de auditoría, asistencia técnica y convalidación.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- AMPLIAR los alcances de la Resolución Ministerial N° 340/25, extendiendo sus disposiciones y beneficios a los Municipios y Comunas de la provincia que tengan constituida Coordinaciones Locales de Educación y desarrollen actividades de formación, capacitación y actualización, y deseen adherir al sistema de certificación oficial.

Art. 2°.- CREAR, bajo la órbita del Ministerio de Educación a través de la Subsecretaría de Coordinación Educativa, el "Registro Provincial de Acreditación de Saberes y Habilidades para la Vida", cuya implementación operativa estará a cargo de las Coordinaciones Locales de Educación (CLE). Este Registro tendrá como función exclusiva evaluar, fiscalizar y autorizar la emisión de certificaciones oficiales para aquellos trayectos formativos dictados por fuera de la oferta educativa reglamentada, siempre que estén enfocados específicamente en el desarrollo de saberes y habilidades para la vida.

Art. 3°.- DETERMINAR que las instituciones mencionadas en el Artículo 1° podrán solicitar –con sesenta (60) días de anticipación– la adhesión al marco de certificación y validación previsto en la Resolución Ministerial N° 340/2025. Para que un trayecto formativo sea validado y reciba la certificación oficial, la propuesta deberá ser presentada por la Coordinación Local de Educación (CLE) del Municipio o Comuna ante la Secretaría de Coordinación Territorial, debiendo cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos pedagógicos y técnicos:

- Destinatarios: Estar dirigido exclusivamente a personas mayores de quince (15) años de edad.
- Carga Horaria: Poseer una duración total que se encuadre en un mínimo de veinte (20) horas y un máximo de ciento cincuenta (150) horas reloj.
- Plazo de Desarrollo: Registrar un desarrollo temporal máximo de hasta seis (6) meses de ejecución.
- Pertinencia Territorial: Justificación explícita del impacto social del taller en la comunidad local.
- Estructura Formativa Básica: Detalle de los saberes (conocimientos técnicos y prácticos) y de las habilidades transversales (capacidades socioafectivas, digitales y de resolución de problemas) previstos desarrollar, así como el mecanismo o estrategia mediante el cual la entidad constatará que los participantes incorporaron efectivamente los saberes y habilidades previstos.
- Idoneidad de los Facilitadores: Antecedentes, idoneidad o trayectoria de las personas a cargo del dictado del trayecto.

(La propuesta técnico-pedagógica presentada tendrá una extensión mínima de una (1) y un máximo de tres (3) carillas).

Establézcase que la presente certificación constituye un antecedente oficial

de formación e idoneidad que fortalece la trayectoria de vida y la formación continua de los participantes, promoviendo su desempeño en los sectores socio-productivo, científico-tecnológico y humano. Los saberes aquí detallados serán reconocidos como créditos académicos para su articulación en el Sistema Educativo Provincial, de conformidad con la Res. Min. N° 340/25 y la normativa vigente.

Asimismo, se deja expresa constancia de que este instrumento acredita exclusivamente saberes y habilidades específicas para la vida, por lo que no conlleva el otorgamiento ni sustituye a los títulos técnicos, certificaciones de formación profesional o capacitaciones laborales de carácter habilitante. A tales efectos, integrará la certificación un anexo técnico obligatorio denominado "Saberes que Acredita".

Art. 4°.- DISPONER que la auditoría, el control de calidad pedagógica y la fiscalización técnica de los trayectos formativos postulados estarán a cargo en forma exclusiva de la Subsecretaría de Coordinación Educativa (dependiente de la Secretaría de Educación), en los términos del Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 340/25. Ningún trayecto formativo territorial podrá ser certificado sin el dictamen técnico favorable emanado de dicha Subsecretaría.

Art. 5°.- INSTRUIR que, una vez concluido satisfactoriamente el trayecto formativo bajo los parámetros aprobados y contando con el aval de la auditoría dispuesta en el artículo precedente, se procederá a la emisión de los certificados oficiales correspondientes, haciendo expresa mención a su vinculación con la presente norma y con la Resolución Ministerial N° 340/25.

Art. 6°.- APROBAR los modelos de Certificación, el esquema técnico de "Saberes que Acredita" y el procedimiento operativo, que constan integrados como Anexo I y Anexo II, respectivamente, de la presente Resolución.

Art. 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las Coordinaciones Locales de Educación (CLE), a los Intendentes y Jefes Comunales de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 921 - Letra:D

Córdoba, 3 de julio de 2026

VISTO: El Expediente N° 0622-007801/2026 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Subdirección Jurisdiccional de Formación Continua para el Trabajo y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propician la aprobación de los Diseños Curriculares de los Trayectos Formativos de Formación Profesional "Asistente en Cuidado y Atención de Niños y Niñas en Primera Infancia", "Asistente en Cuidado de Niñas y Niños" y "Asistente en Cuidados de Adolescentes y Jóvenes", para su implementación a partir del ciclo lectivo 2026 en instituciones educativas reconocidas por este Ministerio.

Que obra en autos los Anexos que contienen los Diseños Curriculares de los Trayectos Formativos de Formación Profesional "Asistente en Cuidado y Atención de Niños y Niñas en Primera Infancia" (Anexo I), "Asistente en Cuidado de Niñas y Niños" (Anexo II) y "Asistente en Cuidados de Adolescentes y Jóvenes" (Anexo III), los cuales reflejan en cada propuesta: Identificación de la Certificación (I), Introducción (II), Fundamentación (III), Referencial al Perfil Profesional (IV), Trayectoria Formativa (V), Perfiles Docentes Sugeridos (VI), Carga Horaria Total (VII) y Entornos Formativos (VIII).

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 26206 de Educación Nacional y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos acordados por la Resolución N° 287/16 del Consejo Federal de Educación.

Que la Secretaría de Educación ha dado el visto bueno y gestiona la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto propuesto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2026/00001689 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR el Diseño Curricular del Trayecto Formativo de Formación Profesional de "Asistente en Cuidado y Atención de Niños y Niñas en Primera Infancia" para su implementación a partir del ciclo lectivo 2026, en instituciones educativas reconocidas por este Ministerio, según se detalla en el Anexo I conformado por el Orden N° 1, el que compuesto de veintiséis (26) páginas, forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- APROBAR el Diseño Curricular del Trayecto Formativo de Formación Profesional de "Asistente en Cuidado de Niñas y Niños" para su implementación a partir del ciclo lectivo 2026, en instituciones educativas reconocidas por este Ministerio, según se detalla en el Anexo II conformado por el Orden N° 2, el que compuesto de veinticuatro (24) páginas, forma parte de la presente resolución.

Art. 3°.- APROBAR el Diseño Curricular del Trayecto Formativo de Formación Profesional de "Asistente en Cuidados de Adolescentes y Jóvenes" para su implementación a partir del ciclo lectivo 2026, en instituciones educativas reconocidas por este Ministerio, según se detalla en el Anexo III conformado por el Orden N° 3, el que compuesto de veinticuatro (24) páginas, forma parte de la presente resolución.

Art. 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 33

Córdoba, 13 de julio de 2026

VISTO: El expediente N° 0458-001967/2026 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que la norma dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Transito N°8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper.

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de julio del corriente año es de pesos dos mil ciento uno con cero centavos ($2.101,00) registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), y sus modificatorias.

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:

1°: ESTABLECER, el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Transito 8560 (T.O 2004) en la suma de pesos dos mil ciento uno con cero centavos ($2.101,00).

2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el punto que antecede, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva.

3°: ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas por infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Seguridad. -

4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 33/2026

FDO: MIGUEL ANGEL RIZZOTTI, DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 31 - Letra:D

Córdoba, 13 de julio de 2026.-

VISTO el Expediente Nº 0733-011556/2026, por el que se eleva para su aprobación documentación relativa a la constitución del Consorcio de Usuarios de Riego y Otros usos denominado "CONSORCIO DE USUARIOS DEL CANAL LAS TAPIAS - SISTEMA BAÑADO DE SOTO".

Y CONSIDERANDO:

Que al Orden N° 8 luce agregada la Resolución General N° 2026/000-0000020 expedida por esta Administración Provincial con fecha 17 de abril de 2026, mediante la cual se dispuso aprobar el Padrón de Usuarios del Consorcio bajo análisis, a los fines de llevar a cabo la Asamblea Constitutiva, convocada para el día 7 de Mayo de 2026.

Que al Orden N° 15, luce intervención de la Dirección General de Irrigación mediante la cual solicita a esta Administración Provincial, la aprobación de la Asamblea Pública de Constitución de dicho ente, acompañando la documentación correspondiente a tales fines.

Que a los Órdenes N° 9 y N° 14 obran las constancias de notificación cursadas a los integrantes del Consorcio de Riego en formación por medio del cual se les comunica la realización de la Asamblea de constitución para el día 7 de Mayo de 2026.

Que al Orden N° 13 obra padrón de asistentes a la Asamblea bajo análisis.

Que al Orden N° 12 luce el Acta de Asamblea realizada el día día7 de Mayo de 2026, donde se trataron los temas del Orden del Día y fueron designadas las autoridades del nuevo Consorcio de Usuarios de Riego. De la misma se desprende que contó con la participación de los representantes de ésta Administración Provincial.

Que a fojas 15 luce intervención de la Dirección General de Irrigación, por la cual expone que la denominación dispuesta para el nuevo Consorcio, será: "Consorcio de Usuarios del Canal Las Tapias – Sistema Bañado de Soto".

Que en función a lo dispuesto por el artículo 3° inc. a) - 6 de la Ley N° 9.867 y en los artículos 5° y 15° de la Ley N° 6.604 esta Administración Provincial resulta ser la autoridad competente para intervenir en las presentes actuaciones.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales Nº 2026/000-00000145 y facultades conferidas por Ley Nº 9.867; el

DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO
RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la constitución del Consorcio de Usuarios de Riego y Otros Usos que se denominará "CONSORCIO DE USUARIOS DEL CANAL LAS TAPIAS – SISTEMA BAÑADO DE SOTO", reconociéndole su personería jurídica en los términos de la Ley N° 6.604 y su jurisdicción quedará comprendida como el área que pueda ser abastecida por sus canales y acequias.

Artículo 2°: APROBAR el Acta Constitutiva del "CONSORCIO DE USUARIOS DEL CANAL LAS TAPIAS – SISTEMA BAÑADO DE SOTO" celebrada con fecha 7 de Mayo del 2026, habiendo resultando elegidas las siguientes Autoridades Provisorias, a saber:

COMISION DIRECTIVA

Presidente: TORRE HAYDEE CARLOTA, CUIT 27-12234513-6;
Vicepresidente: ORTEGA SATURNINO CRUZ, CUIT 23-12266816-9;
Secretario: GUEVARA NICOLAS MARIA, CUIT 20-34602139-0;
Tesorero: SOSA EMILIO LAUREANO, C UIT 20-08312091-7;
Vocales: 1° RIVAROLA SANDRA DEL VALLE, CUIT 27-17656871-8;
2° BAZAN ARISTOBULO ROBERTO, CUIT 20-22697198-0;
3° SORIA OSCAR DAMIAN, CUIT 20-10536366-5.

Artículo 3º: HACER SABER a las Autoridades Provisorias que dentro del término de un (1) año, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán convocar a elección de autoridades sobre la base de un padrón definitivo y en un todo conforme con lo normado por el Artículo 6° de la Ley N° 6.604.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al CONSORCIO DE USUARIOS DEL CANAL LAS TAPIAS – SISTEMA BAÑADO DE SOTO. Pase a la Dirección General de Irrigación.

FDO: GUILLERMO H. VILCHEZ, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - BRUNO AIASSA, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

